

TORRIJOS

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Torrijos y su partido judicial, en providencia de este fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 263/1997, promovido por la Procuradora doña Nieves Faba Yebra, en representación de Caja Madrid, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se describe, especialmente hipotecada por los demandados don Antonio González Vargas y doña Gregoria Tenorio Tenorio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primer vez, el día 3 del mes de diciembre y año de 1998, a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 108.400.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 11 de enero de 1999, por el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día once de febrero de 1999, celebrándose, en su caso, estas últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad pactada como tipo en la escritura de constitución de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de la suma antes mencionada; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por los menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera, como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto, hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 269 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—El presente servirá, en todo caso, para notificación a los deudores del triple señalamiento antes mencionado, cuando el mismo haya sido requerido o notificado mediante edictos en algún momento de la tramitación del procedimiento.

Fincas objeto de la subasta

Sitas en calle Soledad, 4, de Fuensalida (Toledo):

1. Local comercial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrijos al tomo 1.688, libro 218,

folio 7, finca número 18.216. Tipo subasta: 79.300.000 pesetas.

2. Vivienda, inscrita en el mismo Registro al tomo 1.688, libro 218, folio 8, finca número 18.217. Tipo subasta: 7.500.000 pesetas.

3. Local comercial, inscrito en el mismo Registro al tomo 1.688, libro 218, folio 9, finca número 18.218. Tipo subasta: 21.700.000 pesetas.

4. Local comercial, inscrito en el mismo Registro al tomo 1.688, libro 218, folio 10, finca número 18.219. Tipo subasta: 8.900.000 pesetas.

Dado en Torrijos a 4 de septiembre de 1998.—El Juez.—El Secretario.—54.253.

TOTANA

Edicto

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Totana y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 313/1997, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez, contra doña María de la O Modino Garagito, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Local número 9. Vivienda en planta segunda, tipo A, que consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, tendadero y baño. Ocupa una superficie construida de 115 metros 75 decímetros cuadrados, y linda: Frente, avenida de Bastarreche, patio de luces y local número 10; derecha, local número 10, patio de luces y su acceso, e izquierda y fondo, don Salvador Cánovas López. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Totana, en el tomo 1.400 del archivo, libro 390 de Alhama de Murcia, folio 38 vuelto, finca 30.308 bis, inscripción sexta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de enero de 1999, a las once horas; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de febrero de 1999, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada, para el caso de que no fuera hallada en su domicilio.

Primero.—El tipo de subasta es el de 7.000.000 de pesetas por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto.—Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Quinto.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Totana a 28 de septiembre de 1998.—La Juez sustituta, María Juana Cruz Hernández.—El Secretario.—54.448.

VALENCIA

Edicto

Don José Luis Gómez-Moreno Mora, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado con el número 481/1998, a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña Monserrat de Nalda Martínez, por providencia dictada en el día de la fecha, se ha tenido por solicitada declaración de estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Corderos Monzo, Sociedad Limitada», con domicilio social en Valencia, calle Carretera en Corts, número 231, Mercavalencia, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de dicha mercantil, y designados interventores a don José Luis Ramos Fortea y don Vicente Andreu Fajardo, así como al acreedor Omsa Alimentación, lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Valencia a 10 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—54.418.*.

VALENCIA

Edicto

Don Emilio Pastor Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 167/1998, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador de los Tribunales, don Enrique Badía Claramunt, en representación de Caja Rural de Valencia, contra don José Ballesteros Guillo, don Jorge Ballesteros Guillo, don José Ballesteros Sáez y doña Pilar Guillo Peña, sobre realización de hipoteca, en la cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que después se relaciona.

La subasta se celebrará el día 13 de enero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», agencia 5941, edificio Juzgados, cuenta número 4443, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo señalado para la subasta, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Y si se suspendiere por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

D) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

E) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-